

Resolución de Presidencia

N° 138 -2018-INGEMMET/PE

Lima, 21 NOV. 2018

VISTO: El Informe N° 037-2018-INGEMMET/GG-OSI de la Oficina de Sistemas de Información y el Informe N° 0034-2018-INGEMMET/GG-UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, la Ley N° 27269 “Ley de Firmas y Certificados Digitales” tiene por objeto regular la utilización de la firma electrónica, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, en adelante el Reglamento, a través del cual se regula, para los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica;

Que, a través del artículo 47° del mencionado Reglamento, se designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano (ECERNEP), Entidad de Certificación para el Estado Peruano (ECEP) y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano (EREP); precisándose que los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados estarán a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano;

Que, en el artículo 9° y en el segundo párrafo del artículo 14° del referido Reglamento, se prevé que, en el caso de las personas jurídicas, éstas se constituyen en Titulares del Certificado Digital. En dicho marco, el representante de la persona jurídica será quién realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 003-2018-JNAC/RENIEC, el Jefe Nacional del RENIEC aprobó, entre otros, el texto contenido en el Anexo 01 “Contrato de Prestación de Servicio de Certificación Digital –Certificado Clase III Persona Jurídica”, habiéndose precisado la necesidad de cambio de modalidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional regulado en la Resolución Jefatural N° 080-2012/JNAC/RENIEC al actual Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital de Persona Jurídica, encontrándose esta entidad gestionando la suscripción del referido “Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica”;



Que, de conformidad con el Informe N° 0034-2018-INGEMMET/GG-UADA del 29 de octubre de 2018, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo señala que es requisito previo para la suscripción del "Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital - Certificado Clase III - Persona Jurídica", entre el INGEMMET y el RENIEC, designar a un representante de la entidad, con las facultades de solicitar al EREP-RENIEC la gestión para la emisión y la cancelación de los certificados digitales de suscriptores a nombre de la entidad e interactuar con los procesos mencionados en la Plataforma Integrada de la entidad del Registro de RENIEC;

Que, mediante Informe N° 037-2018-INGEMMET/GG-OSI del 13 de noviembre de 2018, la Directora de la Oficina de Sistemas de Información propuso al ingeniero Walter Fernando Cancho Valdivia como representante del INGEMMET, para gestionar los Certificados Digitales a los suscriptores en representación de Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, teniendo en consideración lo expuesto y siendo necesario contar con el Servicio de Certificación Digital, corresponde expedir el acto de administración correspondiente;

Con el Visto Bueno de la Gerencia General, las Oficinas de Sistema de Información y la de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27269 "Ley de Firmas y Certificados Digitales"; en el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor Ing. **WALTER FERNANDO CANCHO VALDIVIA** para que en representación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, gestione ante el EREP-RENIEC la emisión y cancelación de los Certificados Digitales a los suscriptores del INGEMMET.

Artículo 2.- DISPONER que El servidor designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá dar cuenta a la Presidencia Ejecutiva respecto de las acciones derivadas de su designación.

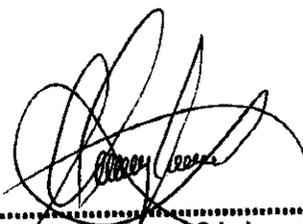
Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Ing. **WALTER FERNANDO CANCHO VALDIVIA** y a las demás Unidades Orgánicas del INGEMMET, para los fines que correspondan.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese




Ing. Henry Luna Córdova
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET

